ESTUDIO DE NECESIDAD

1. INFORMACIÓN GENERAL	ESPA-UTOP-079-2023
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	22 de agosto de 2023
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02 LABORATORIO
1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA
1.4. OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.
1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M / CTE ($ 26.676.363)
1.6. PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.
1.8. FORMA DE PAGO	La ESPA S.A. E.S.P. pagará mediante actas parciales, según la ejecución del contrato, así: Un (1) acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que inicio el contrato; las siguientes actas serán cada una por el valor mensual de los honorarios y una (1) última que será la de terminación por el valor de los días ejecutados en el mes que finalice el contrato. Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción del mismo por parte del supervisor; Certificación de ingreso del bien (es).
1.9. SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Director Operativo y de Proyectos, siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. NECESIDAD:	

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Aguazul cuenta con la Empresa de Servicios Públicos en adelante- E.S.P.A S.A. E.S.P. creada mediante Decreto N°058 del 30 de octubre del año 2001, como una empresa industrial y comercial del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa; cuyo objeto del artículo 3 ibídem consiste en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Luego del Acuerdo N° 020 del 22 de agosto de 2006, la empresa de servicios públicos sufrió una transformación de E.S.P.A E.I.C. en una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza oficial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y las normas que la modifiquen o reformen.

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., mediante Acuerdo No. 001 del 05 de enero de 2017, estableció la planta de personal de empleados públicos; en donde dentro de sus dependencias cuenta con el cargo de Director Operativo con código 009 grado 01, cuyo propósito principal es el de Dirigir y coordinador la operación de la infraestructura, redes, plantas y equipos utilizados en el proceso de prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, garantizando la continuidad, calidad y frecuencia establecida por las normas técnicas correspondientes; y dentro de sus funciones esenciales resaltamos las siguientes: a). Responder por la eficiente, eficaz y adecuada prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo b). Realizar estudios necesarios y emitir conceptos sobre los proyectos de ampliación de cobertura de los servicios públicos que pretenda adelantar la empresa c). Elaborar programas y proyectos encaminados a la conservación y preservación de los recursos naturales, involucradas en la prestación de los servicios públicos que presta la empresa d). Realizar el programa de mantenimiento anual de redes y equipos.

La ESPA tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Aguazul que, por estructura y competencia, régimen económico tarifario y de subsidios para la prestación del servicio plantea aspectos de operación, regulación en asuntos ambientales y sanitarios. La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., en cabeza de gerencia y la unidad operativa, busca el mejoramiento institucional, fortalecimiento de los procesos administrativos y ambientales, mediante los cuales se proyecta reforzar la gestión técnica en la prestación del servicio público de alcantarillado, aseo y acueducto dentro del marco regulatorio de la ley 142 de 1994.

Las actividades de seguimiento y control realizadas en la Planta de tratamiento de agua potable PTAP "el Moriche" se mencionan a continuación:

- Tomas diariamente de muestras en los ocho (08) puntos concertados en la red de distribución anualmente con la Secretaria de Salud de Casanare -S.S.C y su posterior análisis fisicoquímico y microbiológico en el laboratorio de la planta de tratamiento de agua el Moriche, bajo las exigencias realizadas en el artículo 21y 22 de la resolución 2115 de 20O7.
- El control analítico de las contramuestras concertadas y tomadas en acompañamiento a la Secretaria de Salud de Casanare según lo estipulado en el artículo 24y 26 de la resolución en mención y en el artículo 18 del decreto 1575 de 2007.
- Muestreos puntuales mensuales de agua en las bocatomas rio Unete y quebrada Chichaca para el análisis de 18 parámetros que no son subcontratados con laboratorios externos.

Se evidencia como el laboratorio de aguas de la planta de tratamiento de agua potable el "Moriche" es un pilar fundamental en la prestación del servicio con calidad del sistema de acueducto, ya que es el lugar donde se realizan los monitoreos, controles y análisis de la calidad del agua cruda y tratada que se suministra al casco urbano del municipio. Es de destacar que la continuidad de los procesos analíticos en el laboratorio permite a la empresa cumplir con las exigencias establecidas por la Secretaria de Salud de Casanare y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta que se debe informar y suministrar mensualmente información sobre los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras de agua potable y no tratada (fuentes)

e indicar el valor de los índices de Riesgo de la Calidad del Agua - IRCA's como medida de control externa de los procesos técnicos llevados por la empresa en términos de acueducto.

La trazabilidad analítica que garantiza credibilidad en los resultados de laboratorio se soporta en el artículo 27 del decreto 1575 de 2007 y en el instrumento de verificación de estándares de calidad en salud pública para laboratorios que se incorporen a la red nacional de laboratorios que audita anualmente la Secretaria de Salud de Casanare. En línea con el cumplimiento de requisitos, actualmente el laboratorio cuanto con la certificación del año 2020 de participación en el Programa Interlaboratorio para el Control de Calidad del Agua Potable - PICCAP que lidera el Instituto Nacional de Salud, sin embargo la participación es anual y' para este año se debe contar con los reactivos, materiales y mantenimientos de los equipos de laboratorio para analizar los envíos de muestras realizados por el programa para continuar con la autorización por parte del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, en el análisis fisicoquímico y microbiológico en aguas; para consumo. Además, los suministros en mención permitirán realizar controles internos de las técnicas; analíticas que son requeridas para el cumplimiento del instrumento de verificación.

Es de destacar, que la empresa para este año presupuesto la contratación de servicios de laboratorio externo por el termino de siete (10) meses, que incluye las actividades de toma y análisis de muestras de agua residual doméstica, tratada especial, agua cruda y pruebas de bombeo. Sin embargo, en cuanto a las muestras de agua cruda, solo el 41,6% de los parámetros son analizados (DBOs, DQO, fenoles totales, amoniaco, antimonio, manganeso, cianuro total, sólidos totales, fluoruros y nitrógeno total), el 58,3%, restante (nitritos, nitratos, fosfatos, turbiedad, color, pH, conductividad, cloruros, dureza total, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, hierro total y Aluminio) puede ser analizados en el laboratorio de la PTAP "el moriche" ya que se cuenta con la infraestructura, profesional competente y los equipos necesarios, los cuales solo requieren mantenimiento para su óptimo funcionamiento y confiabilidad de los resultados.

La adquisición de reactivos, materiales y mantenimiento de los equipos permitirá mejorar los procesos de laboratorio y optimizar los procedimientos de análisis con las herramientas necesarias, de tal manera que se realice el pertinente seguimiento a la calidad del agua suministrada en el municipio, se pueda mantener los estándares de calidad que son exigidos durante la participación en el Programa PICCAP, y cumplir las exigencias de la Autoridad Ambiental, Sanitaria y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

3. REGIMEN DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 13, establece: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA": Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

De acuerdo a lo señalado en la Ley 142 de 1994 y por la naturaleza jurídica de la empresa al presente proceso contractual le son aplicables las normas de Derecho Privado.

La Ley 142, en su Artículo 31 establece: "CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACION PUBLICA. Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

La Ley 142, en su Artículo 32 establece: "RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de

servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

El presente proceso de selección se regirá por el acuerdo No 001 del 09 de marzo de 2023 "**POR EL CUAL ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.**". En atención a lo establecido en artículo 8.3. Solicitud Privada de Una Oferta y articulo 8.3.1. Procedimiento en la Solicitud Privada de Una Oferta CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

4.2 CÓDIGO BIEN(ES) O SERVICIO(S) A CONTRATAR

En atención al artículo 1.33. Obligación de hacer uso del clasificador de bienes y servicios del manual de contratación de la ESPA S.A. E.S.P., los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	41000000	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBA
FAMILIA	41120000	SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
CLASE	41121800	ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
PRODUCTO	41121811	KITS DE MICRO QUÍMICA PARA LABORATORIO

4.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.", a realizar las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

El contratista deberá realizar la entrega de todos los reactivos e insumos de laboratorio sumado el mantenimiento y calibración de los equipos, en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, previa verificación del supervisor y especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas de los reactivos, materiales y equipos requeridos se muestran a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO	CANT. CONTRATO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	CALIBRACION ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE PH: PUNTOS A CALIBRAR:(5 PUNTOS)2 pH / 4 pH / 7 pH / 10 pH / 12 Ph	Unidad	$ 493.500	1	$ 493.500	7 días hábiles
2	CALIBRACION ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE CONDUCTIVIDAD PUNTOS A CALIBRAR 1 us/cm, 5 us/cm , 10, us/cm, 100 us/cm, 1413us/cm, 10000 us/cm: .	Unidad	$ 752.500	1	$ 752.500	7 días hábiles
3	CALIBRACION NO ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE OXIGENO : PUNTOS A CALIBRAR: mg/L a 20 mg/L de O2 en 3 puntos de temperatura	Unidad	$ 280.000	1	$ 280.000	7 días hábiles

4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d: .	Unidad	$ 350.000	1	$ 350.000	7 días hábiles
5	CALIBRACION ACREDITADA ESPECTROFOTOMETRO MARCA HACH MOD DR2700 : OPCION 2. (14 PUNTOS) Filtro de densidad neutra para longitudes de onda: 405 nm, 440, nm, 450 nm, 465 nm, 492 nm, 546 nm, 550 nm, 590 nm, 620 nm, 630 nm, 635 nm, 680 nm, 750 nm y 880 nm. Soluciones de dicromato de potasio para longitudes de onda: 235 nm, 257 nm, 313 nm, 350 nm	Unidad	$ 1.347.500	1	$ 1.347.500	7 días hábiles
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO ESPECTROFOTOMETRO MARCA HACH MOD DR2700:	Unidad	$ 787.500	1	$ 787.500	7 días hábiles

7	CALIBRACION ACREDITADA INCUBADORA BINDER PUNTO A CALIBRAR 35 °C: .	Unidad	$ 411.250	1	$ 411.250	7 días hábiles
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO INCUBADORA BINDER: .	Unidad	$ 315.000	1	$ 315.000	7 días hábiles
9	ENVIO DE EQUIPOS MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN	Unidad	$ 350.000	2	$ 700.000	-
10	Solución Buffer Dureza 1	500mL	$ 648.450	1	$ 648.450	45 - 60 días
11	HIDROXIDO DE SODIO (PELLETS)	1000 g	$ 280.000	1	$ 280.000	15 - 30 días
12	NEGRO DE ERIOCROMO T	250 mL	$ 215.250	1	$ 215.250	15 - 30 días
13	MUREXIDA	5 g	$ 401.137	1	$ 401.137	15 - 30 días
14	Sodium Chloride	1000 g	$ 199.500	1	$ 199.500	15 - 30 días
15	VERDE DE BROMOCRESOL	250 ML	$ 199.500	1	$ 199.500	15 - 30 días
16	Rojo de metilo	250 mL	$ 173.250	1	$ 173.250	15 - 30 días
17	ACIDO NITRICO 69 % PA - ISO HNO3	2,5 L	$ 735.000	1	$ 735.000	15 - 30 días
18	Jabón Neutro	20 Litros	$ 183.750	1	$ 183.750	5 días
19	EDTA	500 g	$ 820.750	1	$ 820.750	15 - 30 días
20	Cloruro de Potasio	200 g	$ 288.750	1	$ 288.750	15 - 30 días
21	Buffer Solución pH 4,01	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60

						días
22	Buffer Solución pH 7,00	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60 días
23	Buffer Solución pH 10,01	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60 días
24	PEROXIDO DE HIDROGENO 30%	500 mL	$ 112.000	1	$ 112.000	15 - 30 días
25	Nitrato de plata	100 g	$ 1.678.250	1	$ 1.678.250	15 - 30 días
26	Solución de cromato de potasio	500 g	$ 1.715.000	1	$ 1.715.000	15 - 30 días
27	Chromocult coliform Agar	500 g	$ 4.137.049	1	$ 4.137.049	15 - 30 días
28	Matraz de vidrio para filtración con brazo lateral en ángulo de 90° de 1000 mL	Unidad	$ 449.820	1	$ 449.820	jul-15 días
29	Gel Refrigerante Pila Plástica 400 G	Unidad	$ 17.500	6	$ 105.000	jul-15 días
30	Pera Pipeteador Universal De 3 Vías Pera Para Succión	Unidad	$ 117.037	1	$ 117.037	jul-15 días
31	Microcuchara	Unidad	$ 20.000	1	$ 20.000	jul-15 días
32	Portafiltros plásticos para Filtración por membrana	Unidad	$ 1.110.001	3	$ 3.330.002	jul-15 días
33	Cajas Petri de plásticos 15 mm	100	$ 208.250	1	$ 208.250	jul-15 días
			SUBTOTAL		$ 22.417.112	
			IVA		$ 4.259.251	
			TOTAL		$ 26.676.363	

4.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P. Garantizar la calidad del mantenimiento de los equipos de laboratorio requeridos mediante documento de la carta de calibración donde se evidencie el perfecto funcionamiento de los equipos.
2. Garantizar la calidad de los reactivos químicos requeridos mediante las cartas de calidad donde se especifique fechas de vencimiento y análisis de trazabilidad.
3. Suministrar material de vidrio resistente al ataque por álcalisis, ácidos y solventes orgánicos.
4. Entregar oportunamente los bienes dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato y entregarlos en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
6. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional del material que resulten de mala calidad.
8. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
9. Constituir las pólizas bajo las condiciones exigidas por la ESPA.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Avisar oportunamente a la Empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
12. Atender las observaciones de que quien ejerce la supervisión del contrato.
13. Presentar los documentos y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.
14. Entregar todas las fichas de seguridad de los reactivos químicos con la información pertinente y contenidas en envases seguros que conserven los reactivos en el tiempo especificado en las fechas de vencimiento evitado posibles explosiones o derrames en el laboratorio.

4.3.1.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio y productos contratados.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato que resulte del presente estudio, de manera directa o indirecta.
5. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

5. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.1. SOPORTE ECONOMICO

Para la determinación del presupuesto oficial, se realizó por parte de la Unidad Operativa y de Proyectos un estudio de mercado de los valores de los implementos a contratar, para lo cual se solicitó una (1) cotización; 1) SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S "AQUATIENDA / AQUALIM", NIT: 844.002.657-1, Representado Legalmente por ADOLFO QUIJANO MOLINA, con cedula de ciudadanía No. 9.396.410, la cual fue analizada en conjunto, estableciendo como presupuesto oficial la única cotización por valor de

VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M / CTE ($ 26.676.363) incluido IVA y demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO	CANT. CONTRATO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	CALIBRACION ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE PH: PUNTOS A CALIBRAR:(5 PUNTOS)2 pH / 4 pH / 7 pH / 10 pH / 12 Ph	Unidad	$ 493.500	1	$ 493.500	7 días hábiles
2	CALIBRACION ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE CONDUCTIVIDAD PUNTOS A CALIBRAR 1 us/cm, 5 us/cm , 10, us/cm, 100 us/cm, 1413us/cm, 10000 us/cm: .	Unidad	$ 752.500	1	$ 752.500	7 días hábiles
3	CALIBRACION NO ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE OXIGENO : PUNTOS A CALIBRAR: mg/L a 20 mg/L de O2 en 3 puntos de temperatura	Unidad	$ 280.000	1	$ 280.000	7 días hábiles

4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d: .	Unidad	$ 350.000	1	$ 350.000	7 días hábiles
5	CALIBRACION ACREDITADA ESPECTROFOTOMETRO MARCA HACH MOD DR2700 : OPCION 2. (14 PUNTOS) Filtro de densidad neutra para longitudes de onda: 405 nm, 440, nm, 450 nm, 465 nm, 492 nm, 546 nm, 550 nm, 590 nm, 620 nm, 630 nm, 635 nm, 680 nm, 750 nm y 880 nm. Soluciones de dicromato de potasio para longitudes de onda: 235 nm, 257 nm, 313 nm, 350 nm	Unidad	$ 1.347.500	1	$ 1.347.500	7 días hábiles
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO ESPECTROFOTOMETRO MARCA HACH MOD DR2700:	Unidad	$ 787.500	1	$ 787.500	7 días hábiles

7	CALIBRACION ACREDITADA INCUBADORA BINDER PUNTO A CALIBRAR 35 °C: .	Unidad	$ 411.250	1	$ 411.250	7 días hábiles
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO INCUBADORA BINDER: .	Unidad	$ 315.000	1	$ 315.000	7 días hábiles
9	ENVIO DE EQUIPOS MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN	Unidad	$ 350.000	2	$ 700.000	-
10	Solución Buffer Dureza 1	500mL	$ 648.450	1	$ 648.450	45 - 60 días
11	HIDROXIDO DE SODIO (PELLETS)	1000 g	$ 280.000	1	$ 280.000	15 - 30 días
12	NEGRO DE ERIOCROMO T	250 mL	$ 215.250	1	$ 215.250	15 - 30 días
13	MUREXIDA	5 g	$ 401.137	1	$ 401.137	15 - 30 días
14	Sodium Chloride	1000 g	$ 199.500	1	$ 199.500	15 - 30 días
15	VERDE DE BROMOCRESOL	250 ML	$ 199.500	1	$ 199.500	15 - 30 días
16	Rojo de metilo	250 mL	$ 173.250	1	$ 173.250	15 - 30 días
17	ACIDO NITRICO 69 % PA - ISO HNO3	2,5 L	$ 735.000	1	$ 735.000	15 - 30 días
18	Jabón Neutro	20 Litros	$ 183.750	1	$ 183.750	5 días
19	EDTA	500 g	$ 820.750	1	$ 820.750	15 - 30 días
20	Cloruro de Potasio	200 g	$ 288.750	1	$ 288.750	15 - 30 días
21	Buffer Solución pH 4,01	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60

						días
22	Buffer Solución pH 7,00	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60 días
23	Buffer Solución pH 10,01	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60 días
24	PEROXIDO DE HIDROGENO 30%	500 mL	$ 112.000	1	$ 112.000	15 - 30 días
25	Nitrato de plata	100 g	$ 1.678.250	1	$ 1.678.250	15 - 30 días
26	Solución de cromato de potasio	500 g	$ 1.715.000	1	$ 1.715.000	15 - 30 días
27	Chromocult coliform Agar	500 g	$ 4.137.049	1	$ 4.137.049	15 - 30 días
28	Matraz de vidrio para filtración con brazo lateral en ángulo de 90° de 1000 mL	Unidad	$ 449.820	1	$ 449.820	15 días
29	Gel Refrigerante Pila Plástica 400 G	Unidad	$ 17.500	6	$ 105.000	15 días
30	Pera Pipeteador Universal De 3 Vías Pera Para Succión	Unidad	$ 117.037	1	$ 117.037	15 días
31	Microcuchara	Unidad	$ 20.000	1	$ 20.000	15 días
32	Portafiltros plásticos para Filtración por membrana	Unidad	$ 1.110.001	3	$ 3.330.002	15 días
33	Cajas Petri de plásticos 15 mm	100	$ 208.250	1	$ 208.250	15 días
			SUBTOTAL		$ 22.417.112	
			IVA		$ 4.259.251	
			TOTAL		$ 26.676.363	

5.2 SOPORTE TÉCNICO

La Unidad Operativa y de Proyectos elaboró un estudio de mercado de los valores de los bienes a contratar. Teniendo en cuenta algunas variables como el análisis, estudio técnico y económico efectuado sobre el actual contrato, así como las características y especificaciones técnicas de los reactivos e insumos de laboratorio que se pretenden adquirir; los costos indirectos (impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista, se determinó adoptar la cotización que en condiciones de calidad y precio le resulte más favorable a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul.

El presente objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2023 que presenta la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul, certificado que hace parte de los documentos anexos al presente estudio de necesidad.

5.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El mantenimiento de los equipos en un laboratorio debe ser garantizado por medio de un documento de la carta de calibración donde se evidencie el perfecto funcionamiento de los equipos, los estándares empleados, el tiempo de garantía de la calibración y los límites de trabajo. Además, la calidad de los reactivos químicos debe ser justificada con las cartas de control de calidad donde se especifique fechas de vencimiento y análisis de trazabilidad y la calidad del material vidrio debe indicar que es resistente al ataque por álcalisis, ácidos y solventes orgánicos. En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul exige al contratista calidad de entregar los insumos solicitados en las cantidades totales y efectuar la entrega en la forma pactada de acuerdo con el requerimiento solicitado.

5.3 REQUERIMIENTOS LEGALES

- Ley 80 de 1993 "De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

 Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

- Ley 1150 de 2007, artículo 13: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- Ley 142 de 1994, artículo 31: "Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".

 Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá,

en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo".

- Ley 142 de 1994, artículo 32: "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".

- Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo No 01 del 09 de marzo de 2023)

5.4. SOPORTE AMBIENTAL

No Aplica.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
OBRA	
CONSULTORIA	
INTERVENTORIA	

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

7.1 ANÁLISIS TÉCNICO

La Unidad Operativa y de Proyectos elaboró un estudio de mercado de los valores de los bienes a contratar. Teniendo en cuenta algunas variables como el análisis, estudio técnico y económico efectuado sobre el actual contrato, así como las características y especificaciones técnicas de los reactivos e insumos de laboratorio que se pretenden adquirir; los costos indirectos (impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista, se determinó adoptar la cotización que en condiciones de calidad y precio le resulte más favorable a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul.

7.2 ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

7.2.1. SOLICITUD DE COTIZACION:

Una (1) solicitud de cotización, como se evidencia en la cotización adjunta. El estudio de costos se realizó teniendo en cuenta las siguiente cotización: para lo cual se solicitó una (1) cotización; 1) SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S "AQUATIENDA / AQUALIM", NIT: 844.002.657-1, Representado Legalmente por ADOLFO QUIJANO MOLINA, con cedula de ciudadanía No.

9.396.410, la cual fue analizada en conjunto, estableciendo como presupuesto oficial la cotización por valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M / CTE ($ 26.676.363), en XXX () folios; el valor incluye el IVA, y demás costos de impuestos, descuentos y retenciones de ley, razón por la cual los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes conceptos para proponer su oferta. Los valores objeto de estudio se detallan en el presente documento denominado estudio de mercado, el cual presenta anexos, certificados de matrícula mercantil, RUT, y cédula del cotizante.

Ítem	Descripción	Unidad	cant	Cotización 1		Valor Total
				Vr. unitario	Vr. Total	
1	SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.	1	1	$ 26.676.363	$ 26.676.363	$ 26.676.363

Para efectos de determinar el presupuesto oficial se tomó como referencia el menor valor de las 3 cotizaciones. El valor total del presupuesto oficial se estima en la suma de VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS SETENTAY SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M / CTE ($ 26.676.363). Con respecto a las adquisiciones realizadas por ESPA S.A. E.S.P. de estos servicios a través del análisis de la demanda, se pudo establecer que la variación en el costo de los servicios obedece a los requerimientos en las especificaciones técnicas, incluyendo además el incremento en el IPC, y los demás costos relacionados con retenciones, estampillas e impuestos municipales, razón por la cual los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes conceptos para proponer su oferta.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

8.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en el acuerdo No. 001 del 09 de marzo del 2023 "**POR EL CUAL ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.**". En atención al CAPITULO VIII MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA del artículo 8.3. Solicitud Privada de Una Oferta el cual reza:

Esta modalidad será aplicable cuando la cuantía sea superior o igual a once (11) SMLMV, sin exceder los mil (1.000) SMLMV, se solicitará una oferta, por medio escrito o electrónico.

8.2. PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA:

La Empresa adelantará el procedimiento con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

8.2.1.1. Certificado del plan anual de adquisiciones
8.2.1.2. Acto administrativo de conformación de comité evaluador
8.2.1.3. Estudio previo (junto con sus documentos anexos)
8.2.1.4. Solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal
8.2.1.5. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal
8.2.1.6. Invitación de la Solicitud privada de una oferta en la que se deberá especificar como mínimo lo siguiente:

8.2.1.6.1. Descripción del objeto y alcance de la invitación.
8.2.1.6.2. Actividades, Obligaciones, cantidades y especificaciones mínimas cuando corresponda y producto a entregar.
8.2.1.6.3. Cuantía y vigencia de las garantías que se solicitaran de acuerdo con la tipología del contrato.
8.2.1.6.4. Cronograma del proceso.
8.2.1.6.5. Presupuesto oficial y certificado de disponibilidad presupuestal.
8.2.1.6.6. Forma de pago.
8.2.1.6.7. Plazo y vigencia de ejecución.
8.2.1.6.8. Especificaciones técnicas o información de referencia.
8.2.1.6.9. Contenido de la oferta que deberá presentar el oferente.
8.2.1.6.10. Documentos esenciales.
8.2.1.6.11. Condiciones que regulan el trámite y procedimiento de contratación.
8.2.1.6.12. Demás información y requisitos que se consideren convenientes o necesarios.
8.2.1.7. Recepción de la oferta.
8.2.1.8. Verificación de documentos.
8.2.1.9. Elaboración de la minuta del contrato.
8.2.1.10. Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR -VER ANEXO No.5

En cumplimiento del artículo 6.1.2. Estudio del sector y del mercado el cual reza:

"La ESPA S.A. E.S.P., durante la etapa de planeación de un proceso de selección de solicitud privada de una oferta, Invitación Competitiva Cerrada e Invitación Competitiva Abierta, deberá realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad dejará constancia de este análisis en los documentos del proceso.

El estudio del sector será elaborado por la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica y la dependencia que requiera el bien, obra o servicio."

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. adelantó el respectivo análisis, el cual contempla:

- Aspectos generales
- Estudio de la oferta
- Estudio de la demanda

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Manual de contratación de la ESPA SA. ESP, y en las normas que regulen la materia, los requisitos habilitantes del proponente se verificaran en el Registro Único de Proponentes - RUP (capacidad jurídica, financiera y experiencia). La ESPA S.A E.S.P. Podrá determinar en los pliegos de condiciones las reglas que, sobre el RUP, están previstas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012.

En esta etapa la empresa verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

Riesgo del Proceso de Contratación;
Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
Análisis del sector económico respectivo; y
Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en la invitación de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

11. EXPERIENCIA

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La experiencia solicitada por la entidad está sustentada en que el proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de suministro de reactivos, materiales y calibración de equipos, como las del alcance del objeto a contratar, SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL., con mínimo DOS (2) CONTRATOS liquidados, diferentes inscritos en el RUP en los códigos establecidos hasta tercer nivel. La suma de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida debe ser igual o superior a UNA (1) VEZ el presupuesto oficial. Mediante estos contratos la entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:
"(...)
La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

Para efectos de la acreditación de la experiencia,el proponente deberá anexar mínimo dos (2) contratos liquidados que deben cumplir lo estableció con el "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas", para cada uno de los contratos aportados hasta el tercer nivel expresados en SMLMV, **los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso,** para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción, la clasificación es la siguiente:

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	41000000	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBA
FAMILIA	41120000	SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
CLASE	41121800	ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
PRODUCTO	41121811	KITS DE MICRO QUÍMICA PARA LABORATORIO

Código clasificador de bienes y servicios	Cuantía SMMLV
41121811	Mayor o igual a 1 Vez el P.O. expresado en SMMLV

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En el caso de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituida, la experiencia de los socios se podrá acumular a dicha persona jurídica. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no cumple con los requisitos de la experiencia acreditada, establecidos en el presente numeral, la propuesta será declarada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Con el fin de facilitar el proceso de evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas, el proponente deberá presentar en medio magnético. Además, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La experiencia del proponente se debe relacionar toda la información solicitada que no consta en el certificado del Registro Único de Proponentes, el proponente deberá presentar certificación del contrato, o acta de recibo final o acta de liquidación y contrato, expedidas por las entidades contratantes. Dichos documentos deberán contener toda la información necesaria para efectuar una evaluación objetiva de la experiencia.

- La experiencia acreditada del proponente, cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ser presentada, indicando de manera clara, cual o cuales miembros, aportan la experiencia.
- Para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta el número máximo de contratos exigidos
- Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P considerará para efectos de la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del Registro Único de Proponentes o documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.
- Tratándose de propuestas presentadas por las mismas personas naturales o jurídicas, que con anterioridad hubiesen ejecutado contratos de las características exigidas en esta convocatoria, y que se relacionen para acreditar experiencia, para la evaluación se considerará la sumatoria de los porcentajes de participación que hayan tenido en el contrato acreditado en forma conjunta.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.
- El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación de la obra y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo		Año	Salario mínimo
2002	$ 309.000,00		2011	$ 535.600,00
2003	$ 332.000,00		2012	$ 566.700,00
2004	$ 358.000,00		2013	$ 589.500,00
2005	$ 381.500,00		2014	$ 616.000,00
2006	$ 408.000,00		2015	$ 644.350,00
2007	$ 433.700,00		2016	$ 689.455,00
2008	$ 461.500,00		2017	$ 737.717,00
2009	$ 496.900,00		2018	$ 781.242,00
2010	$ 515.000,00		2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803,00		2021	$ 908.526,00

2021	$ 1.000.000,00		2023	$ 1.160.000,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, deberá ser presentada en medio físico y magnético, utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

Certificación de Experiencia

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación y (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Lugar de ejecución;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

12. GARANTIAS

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del manual de contratación de la empresa, requiere garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro, contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta así:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial.

12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del manual de contratación de la empresa, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza

de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Garantía de Calidad del servicio	Por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será la ESPA S.A. E.S.P., NIT. No.844.003.247 – 8.

El contratista se obliga para con la Empresa a contar con una garantía vigente y las únicas garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en la contratación pública son las siguientes:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

Las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento son las compañías de seguros generales y las cooperativas de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. DOCUMENTOS:

1. Anexo 2. Matriz de riesgos
2. Anexo 5. Análisis del sector

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD

14.1. REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL GERENTE

FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ
Gerente ESPA S.A. E.S.P.

14.2. ELABORACIÓN Y REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO

REVISO:

Nombre: **DIEGO ANDRES DURAN SALCEDO**
Cargo: Director Unidad Técnica y Operativa

PROYECTO:

Nombre: **GERSON ASDRUBAL BECERRA CONTRERAS**
Cargo: Profesional de Apoyo –Unidad Técnica y Operativa

14.3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACION

REVISÓ: Nombre: **JULIAN ALEXIS MANOSALVA HOLGUIN** Cargo: Profesional de Apoyo Oficina Asesora de Jurídica	**CERTIFICÓ:** Nombre: **LIZZ VIVIANA NOA SOLER** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de Jurídica

14.4. ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN – MIEMBROS COMITÉ EVALUADOR

JULIAN MANOSALVA HOLGUIN **Profesional contratado – Capacidad Jurídica**	**GERSON ASDRUBAL BECERRA CONTRERAS – Profesional de Apoyo – Unidad Técnica y Operativa** **Experiencia y requisitos técnicos**	**SANDRA MILENA ALFONSO BERNAL** **Directora Administrativa, Financiera y Comercial- Capacidad Financiera, Organizacional y Capacidad Residual**

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y CALIBRACION DE EQUIPOS DEL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA EN EL MUNICPIO DE AGUAZUL.